

Banco de Chile

GERENCIA GENERAL

Santiago, 14 de marzo de 2019.
0018313

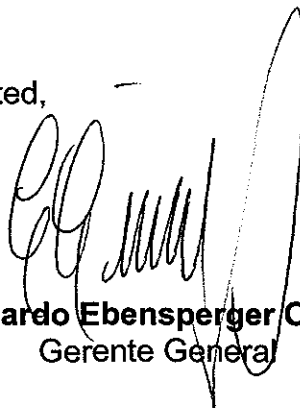
Señor
Mario Farren Risopatrón
Superintendente de Bancos
e Instituciones Financieras
Presente

Ref.: HECHO ESENCIAL

Señor Superintendente:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N°18.045 y el Capítulo 18-10 de la Recopilación Actualizada de Normas de esa Superintendencia, informo como Hecho Esencial respecto de esta institución que en Sesión Ordinaria N° BCH 2.897, de fecha 14 de marzo en curso, el Directorio del Banco de Chile acordó que se deberá constituir provisiones para dividendos mínimos del 60% de la *utilidad líquida distribuible* que se vaya generando durante el curso del ejercicio. Para estos efectos se entenderá por *utilidad líquida distribuible* la cantidad resultante de rebajar a la utilidad líquida del periodo correspondiente, la corrección del valor del capital pagado y reservas por efecto de la variación del Índice de Precios al Consumidor, ocurrida entre el mes anterior de que se trate y el mes de noviembre del ejercicio anterior.

Saluda atentamente a usted,



Eduardo Ebensperger Orrego
Gerente General